REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-135

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que el artículo 260 de la Carta Fundamental determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que el artículo 314 de la Norma Suprema señala que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura vial del Transporte Terrestre, manifiesta las Atribuciones del Ministerio Rector de la Vialidad, al amparo de las políticas públicas sectoriales, el mantenimiento y desarrollo de las infraestructuras del transporte terrestre y el mejoramiento continuo de los servicios de vialidad del país, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura vial del Transporte Terrestre, considera como red vial estatal, a las vías cuya competencia está a cargo del gobierno central, al conjunto de vías conformadas por las troncales nacionales que a su vez están integradas por todas las vías declaradas por el ministerio rector como corredores arteriales o como vías colectoras;

Que el artículo 45 de Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece que el Gobierno

Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán la infraestructura logística de la Circunscripción, acorde con el Plan Integral para la Amazonía y el Plan Logístico Nacional;

Que la Región Amazónica en estos últimos tiempos se ha visto seriamente afectada por las graves inclemencias del tiempo, lluvias permanentes, inundaciones, deslizamientos de tierra sobre las vías y el desbordamiento del caudal de los ríos ha generado afectación directa sobre la red vial estatal y otras;

Que en las provincias de Sucumbíos, Orellana y Napo registran un catastro vehicular de aproximadamente 4.000 automotores entre transporte de carga pesada, transporte mixto, transporte inter e intra provincial y que se movilizan diariamente por la vía Quito-Baeza-Lago Agrio-Coca;

Que desde el 21 de enero de 2021, en el sector de San Luis - El Reventador límite provincial de Sucumbíos y Napo se originó un socavón sobre el cauce del río Coca, lo que afectado directamente sobre la tubería de petróleo y el tramo vial de la troncal amazónica E45 que conecta Sucumbíos y Orellana con la ciudad de Quito y el resto del país;

Que los derrumbes, caída de puentes y deslaves en los tramos viales de Sucumbíos, Orellana y Napo son permanentes, como lo ocurrido en el tramo Lumbaqui-la Bonita- Julio Andrade, el tramo Loreto-Narupa y el tramo Baeza-Cosanga-Tena, que son redes estatales principales de conexión vial de la Amazonía norte del país;

Que el domingo 16 de mayo de 2021, el Ministerio de Obras Públicas dispuso el cierre total de la vía que comunica a Sucumbíos y Orellana con el resto del país en el tramo San Luis, km 64, entre la parroquia Reventador y la parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, por cuanto la calzada se encontraba totalmente afectada y en riesgo inminente de hundimiento por el socavón del río Coca, lo que ha implicado que el transporte y conexión vial se lo

realice por la vía alterna Coca-Loreto-Baeza-Quito, incurriendo en un trayecto más distante e igual de peligroso por la desatención vial;

Que los habitantes amazónicos se encuentran en varias provincias con deficiente servicio de transporte interprovincial y su actividad agrícola y comercial está totalmente afectada por las vías en mal estado, los productos de primera necesidad han encarecido al recorrerse un tramo de vías alternas mucho más distantes para llegar a su destino;

Que el pasado 17 de mayo de 2021 mediante ACUERDO MINISTERIAL No. 026 – 2021 el MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS declaró la emergencia vial en sector San Luis, km 64 vía Quito, Lago Agrio, con una intervención de 10km a efectos de rehabilitar la conexión vial de la red estatal E45, provincia de Napo y Sucumbíos;

Que el 14 de diciembre del 2021, entre varios puntos, la Asamblea Nacional exhortó al Presidente de la República declare Estado de Excepción en el sector de San Luis, provincia del Napo, para la inmediata construcción de la variante de vía y oleoductos. Construyeron la variante de oleoductos, pero olvidaron construir la variante de vía San Luis-Reventador, dejando en total indefensión y comunicación;

Que el 27 de enero del 2022, en comparecencia al pleno de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Transportes y Obras Públicas ratifica la construcción de la variante provisional San Luis-Reventador, mientras confirman la construcción de una variante definitiva por parte del Gobierno Nacional por la cordillera del alto Coca, para ello señalan que invertirán cien millones de dólares (100.000.000.00USD) a un año plazo. Situación que no se cumplió;

Que el 04 de abril 2022, el Ministerio de Transportes y Obras Públicas suscribe un convenio marco con Petroecuador para el rebacheo de la vía Baeza, y de Narupa Loreto Coca y construcción de la variante provisional San Luis-Reventador;

Que el 06 de abril de 2022 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Petroecuador suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la construcción de la variante provisional en el sector San Luis por un monto que veinticinco millones de dólares (25.000.000.00 USD) y que hasta el momento no se ha ejecutado;

Que la Asamblea ampliada del Pueblo de Sucumbíos, el día 6 y 15 de agosto de 2022, resolvió por unanimidad exigir al Gobierno Nacional, a sus autoridades legislativas y autoridades nacionales la declaratoria de emergencia vial y solución inmediata a la grave crisis vial que enfrentamos las provincias de la Amazonía norte;

Que el 19 de agosto del 2022 en la visita que realizó el Presidente de la Asamblea Nacional a Nueva Loja por unanimidad el pueblo de Sucumbíos le solicitó al doctor Virgilio Saquicela interceda en su gestión para lograr conformar mesas de trabajo entre el Gobierno Nacional y los sectores sociales de Sucumbíos en el tema vial;

Que el 25 de junio de 2024, se mantuvo una reunión de Trabajo entre el Gobierno Nacional y la población de Putumayo en el que firmaron un Acta en el cual el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se comprometió con la reconstrucción integral de la vía, realizar los bacheos de la vía y compra de asfalto, previsto para la primera semana de julio. Hasta la actualidad no se ha dado cumplimiento por parte del gobierno;

Que en la actualidad, los varios tramos de las vías no se encuentran ni siquiera asfaltadas, están en pésimas condiciones, lo que provoca graves afectaciones no solamente a los moradores sino a las provincias aledañas que necesitan movilizarse hacia la ciudad de Quito, estando las vías casi intransitables;

Que el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta a la Asamblea Nacional a conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; y,

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Asamblea Nacional en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar al Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, para que declare en emergencia a toda la red estatal vial de las provincias de Sucumbíos, Napo, Orellana y Morona Santiago; y, disponga al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los recursos necesarios hacia el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que realicen la respectiva intervención y mantenimiento, así también, el inmediato asfaltado de la variante del río Piedra Fina y Río Marker, sector del socavón por la erosión regresiva del río Coca (San Luis), dragado, enrocado y encauce del río para proteger el puente del río El Salado, con el objetivo de establecer la conectividad con la población del nororiente ecuatoriano y precautelar la producción de los sectores estratégicos;

De igual manera, el cumplimiento del Acuerdo suscrito el 25 de junio del 2024 entre el Gobierno Nacional y la población de Putumayo, para el mantenimiento de la vía Puerto El Carmen – Nueva Loja; y, el mantenimiento y limpieza de la vía Lumbaquí – El Playón de San Francisco; ejecución de la construcción de los "puentes de la muerte" en el sector de Dayuma, provincia de Orellana; ejecución del mantenimiento por resultados en la Y de Baeza – Loreto – Coca; ejecución del mantenimiento por resultados de la vía E45, Y de Baeza – Nueva Loja;

Cumplimiento de los Acuerdos del 20 de agosto del 2019 entre el Gobierno Nacional y la población de Sucumbíos, en materia de vialidad, como parte de ellos, la ejecución de la construcción de los cinco puentes en el cantón Shushufindi.

Mantenimiento de las vías estatales de la Troncal Amazónica correspondiente a la provincia de Morona Santiago:

- Vía Méndez – Puerto Morona;
- Vía Logroño - Bella Unión;
- Vía Limón – Plan de Milagro - Gualaquiza; y,

- Vía Gualaquiza – Chiguinda – Sigsig.

Artículo 2.- Llamar a comparecer al señor Ing. Roberto Luque - Ministro de Transporte y Obras Públicas; e, Ing. Juan Carlos Vega - Ministro de Economía y Finanzas, ante la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, para que en el marco de sus competencias informen las acciones realizadas para el restablecimiento, y mantenimiento del sistema vial de Sucumbíos, Napo, Orellana y Morona Santiago.

Artículo 3.- Conminar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que, de forma urgente, disponga la intervención inmediata del sistema vial de las provincias de Sucumbíos, Napo, Orellana y Morona Santiago; así como, presente en un plazo de15 días a partir de la aprobación de la presente Resolución, ante la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, un informe pormenorizado que contenga el plan de acción para la intervención vial en Sucumbíos, Napo, Orellana y Morona Santiago.

Artículo 4.- Conminar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo de 20 días desde la aprobación de la presente Resolución, presente ante la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, un informe sobre la asignación de recursos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, durante el periodo 2020 al 2024, destinados al mantenimiento del sistema vial en las provincias Sucumbíos, Napo, Orellana y Morona Santiago.

Artículo 5.- Disponer a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en el ejercicio de sus atribuciones, realice la fiscalización de las gestiones y acciones ejecutadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Ministerio de Economía Finanzas para el mantenimiento del sistema vial en las provincias Sucumbíos, Napo, Orellana y Morona Santiago.

Artículo 6.- Disponer a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, que, en el plazo de 45 días a partir de la aprobación de la presente Resolución, presente un informe detallado al Pleno de la Asamblea Nacional, sobre la fiscalización en torno a las acciones ejecutadas por los entes competentes para solucionar esta problemática.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese la Secretaría General de notificar la presente Resolución a todas las instancias que correspondan, de manera particular a la Presidencia de la República; Ministerio de Transportes y Obras Públicas; y, Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y atención en lo que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el pleno de la Asamblea Nacional.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ
Prosecretaria General